

# CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO DE TERRENOS PÚBLICOS DEDICADOS A HUERTOS SOCIALES UBICADOS EN LA LA PANADERA-ESTACADA DEL CURA DE GINES

# **PREÁMBULO**

Visto la publicación del Boletín Oficial de la Provincia numero 14 de 20 de mayo donde eleva a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de febrero de 2021, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los huertos sociales de Gines.

La presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos sociales y faculten para su uso y disfrute.

Los huertos sociales están ubicados en la zona de La Panadera-Estacada del Cura en el municipio de Gines. Las parcelas que se ponen en uso a través de esta convocatoria son 53 parcelas de unos 60 m² aproximadamente cada una , salvo 7 parcelas que tienen unas medidas de unos 150 m² aproximadamente y que serán dividida por lotes.

Con ello, tal y como señala la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales referida, se pretende que un sector de la población, especialmente, personas pensionistas que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio con objeto de que a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquéllas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio

Se fija el procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas a favor de la ciudadanía que cumplan las condiciones establecidas en las Ordenanzas Reguladoras, así como los derechos y obligaciones que incumben a los adjudicatarios del uso de los huertos.

De conformidad con el artículo 4, último párrafo de la referida Ordenanza Municipal de Huertos Sociales, el Ayuntamiento de Gines puede ofertar las parcelas por lotes diferenciados. Se hace referencia a diferentes criterios aplicables a posibles usuarios/as de dichos huertos sociales y que deberán establecerse en la convocatoria. Entre dichos criterios para su establecimiento en la Convocatoria, entre los que se encuentra el criterio de "usuarios/as que hayan mejorado las parcelas" y "asociaciones"

Entre los lotes se viene a diferenciar :

- -Lote de Parcelas de Renovación
- -Lote de Parcelas para Asociaciones
- -Lote de Parcelas de Participación Activa del Mayor
- -Lote de Parcelas para Ocio



# ARTICULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Los huertos sociales están ubicados en la zona de La Panadera-Estacada del Cura en el municipio de Gines. Las parcelas que se ponen en uso a través de esta convocatoria son 53 parcelas de unos 60 m² aproximadamente cada una , salvo 7 parcelas que tienen unas medidas de unos 150 m² aproximadamente y que serán dividida por lotes.

# Se adjunta **plano de ubicación** de las mismas (**ANEXO 1**).

Las parcelas se entregaran con las bocas de riego a pie de cada parcela, incluyendo las instalaciones auxiliares de tuberías de riego y válvulas de cierre. Existen espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los huertos sociales.

2.- Conforme al artículo 4, párrafo último de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Sociales de Gines, que señala "El Ayuntamiento se reserva la opción de ofertar las parcelas por lotes diferenciados para usuarios/as que hayan mejorado las parcelas, pensionistas, personas desempleadas y asociaciones. Asimismo si uno de los lotes diferenciados no fuese en su totalidad adjudicado, acrecentará el lote donde más solicitudes se hayan presentado".

Es por ello, se viene a diferenciar los siguientes Lotes

*-Lotes de Parcelas de Renovación*: Aquellas parcelas que han sido trabajadas y mejoradas por las personas destinatarias. Y ello conforme a Informe Técnico realizado por empleado público municipal responsable del área de Medio Ambiente.

En dicho Informe se ha establecido las parcelas que se ha reconocido una importante inversión y mejora por los usuarios/as de dichas parcelas en anteriores convocatorias, considerando el estado inicial de las mencionadas parcelas que, efectivamente, adolecían de condiciones para su utilización como huerto. son susceptibles de renovación cuyo numero asciende a 21. Siendo los números de parcelas que constan en el mencionado informe, Parcelas: 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 37, 38, 40, 46, 50, 53

*-Lotes de Parcelas para Asociaciones*: Se reservan 3 parcelas para ser destinadas a solicitudes de Asociaciones que estén registradas en el Registro del Ayuntamiento de Gines. Con los números de Parcelas: 4, 5, 32.

-Lotes de Parcela para Participación Activa del Mayor. Tiene como objetivo la promoción social y de ocio de personas a las que se dirige las políticas de participación activa del mayor, y ello para la promoción de una actitud activa en su tiempo libre. Siendo los números de parcelas: 8, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 41,

-Lote de Parcelas para Ocio: El resto de parcelas. Con los números de Parcelas: 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52



Se hace especial referencia a lo señalado en el artículo 4 in fine, de la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales, en virtud del cual, si uno de los lotes diferenciados no fuese en su totalidad adjudicado, acrecentará el lote donde mas solicitudes se hayan presentado.

#### ARTICULO 2. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser personas beneficiarias de las autorizaciones de los huertos sociales, las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Gines con una antigüedad superior a dos años, que efectivamente residan en la localidad, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las correspondientes obligaciones con las Administraciones Públicas.
- b) Encontrarse, según informe médico, capacitada físicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- c) No estar en posesión, la persona solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida dentro del resto de lotes de los huertos, ni ser propietarios/as de parcelas de terreno agrícola ni en el municipio, ni en la zona del Aljarafe sevillano.
- d) No haber sido sancionada en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario en el municipio de Gines.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias, conforme a la Ordenanza Municipal vigente, los colegios, las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el municipio, y que desarrollen actividades con fines sociales, educativas, de formación ocupacional o de interés municipal.

# ARTICULO 3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El procedimiento de otorgamiento será el establecido en el artículo 5 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE HUERTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES actualmente en vigor.

La duración es la establecida en la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales en su artículo 7, que señala que es de CUATRO AÑOS, desde la autorización del uso, sin posibilidad de prórroga.

Particularidades para la presente Convocatoria Septiembre 2021.

PRIMERO.- Lote de Parcelas de Renovación:



Lo componen las parcelas de huertos sociales que constan en el Informe Técnico de Medioambiente. Siendo las siguientes Parcelas: 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 37, 38, 40, 46, 50, 53

Los huertos disponibles en este Lote, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- 1°.- En primer lugar, a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos anteriores, hubieran sido beneficiarias de un huerto y cuya extinción se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero del año 2020, siempre que cuenten con informe favorable para su continuidad por parte del Servicio Municipal de Medioambiente, en atención a la dedicación y mejora de la parcela de huerto utilizada.
- 2°.- En segundo lugar, se adjudicará a cada persona solicitante la parcela y sólo esa parcela, que conforme al Informe Técnico Municipal del Departamento de Medioambiente, se haya reconocido la mejora e inversión realizada en la calidad de los suelos de dicha parcela.

Si la persona solicitante tiene interés en otra parcela diferente a la que consta en el Informe Técnico mencionado, deberá solicitar parcela adscrita al Lote de ocio, número 3.

# **SEGUNDO.-** Lote de Parcelas para Asociaciones.

Lo componen las parcelas enumeradas: 4, 5, 32.

Los Huertos disponibles en este Lote, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- 1°.- Las Asociaciones deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gines.
- 2º .- Asociaciones en cuyos Estatutos conste como objetivos y fines con fines sociales, educativas, de formación ocupacional o de interés municipal..
- 3°.- Se deberá acompañar del acta de acuerdo del órgano competente de la Asociación para la presentación de la solicitud de autorización de uso de los huertos sociales objeto de la presente convocatoria.
- 4°.- Si el número de Asociaciones solicitantes fuese superior al número de parcelas que forman parte de este lote, se procederá al sorteo público.

# TERCERO.- Lote de parcelas para Participación Activa del Mayor.

Formarán parte de este lote las **Parcelas: 8, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 41.** 

Los Huertos disponibles en este Lote, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1°.- Personas jubiladas mayores de 65años.......40 puntos



- 4º.- En caso de empate se procederá a realizar sorteo público entre los grupos de personas con la misma puntuación.

# **CUARTO.-** Lote de Parcelas para Ocio:

El resto de parcelas, con la enumeración **Parcelas: 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52** Los Huertos disponibles en este Lote, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1°.- Personas en situación de desempleo que acrediten encontrarse en búsqueda activa de empleo......20 puntos

Se entiende Búsqueda Activa de Empleo (BAE) al conjunto de acciones realizadas para la puesta en práctica de estrategias orientadas tanto a encontrar empleo como a la mejora de la empleabilidad, con el objetivo de que la persona demandante de empleo incremente sus posibilidades de inserción y/o mejorar su situación en el mercado de trabajo. Deberá ser acreditada por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los criterios establecidos por dicho organismo y que se publican en la página web de la Junta de Andalucía:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sae/areas/demanda-empleo/búsqueda-activa.html

- 3°.- En caso de empate se procederá a realizar sorteo público entre los grupos de personas con la misma puntuación.

# ARTÍCULO 4. SOLICITUD, PRESENTACIÓN Y PLAZOS

- 1.- Conforme al artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Huertos Sociales, previa Resolución de la convocatoria aprobada por Junta de de Gobierno Local, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gines, así como en la página web, en su desde electrónica y en el portal de Transparencia.
- 2.- Las personas interesadas en la autorización de los huertos sociales, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo que como Anexo II acompaña y se aprueba en la presente Convocatoria. Igualmente, podrá realizarse por Sede Electrónica y por alguna de las modalidades establecidas en el artículo 16 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.- El **plazo** para presentar solicitudes será de **20 días hábiles** desde la fecha de publicación.
- 4.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace dos años, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento, así como cualquier otra información referida en la convocatoria.
- La **documentación a aportar**, en el caso de las personas físicas solicitantes, será de el DNI, en caso de personas jurídicas será los estatutos de constitución de la entidad y el DNI de la persona representante.
- El Ayuntamiento podrá requerir a cada solicitante aquella documentación complementaria que considere oportuna, a fin de justificar los requisitos exigidos.
- 5.- El procedimiento de otorgamiento viene desarrollado en el mencionado artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Huertos Sociales. Las personas solicitantes que no hubieran sido beneficiadas de autorización de parcela, pasarán a integrar una **bolsa de suplentes.**

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado, se realizará un llamamiento a la siguiente persona solicitante según el orden que ocupara en la bolsa referida.

- 6.-. El sorteo para las parcelas de los Lotes 2, 3 y 4, se celebrará en acto público ante una mesa conformada por una persona empleada pública designada por el Ayuntamiento, relacionada con la gestión de medio ambiente y una persona funcionaria que asumirá las funciones de secretaría de la mesa.
- 7.- El sorteo se realizará mediante insaculación por cada lote, con tantas bolas o números como nuevos solicitantes se hayan admitido, correspondiendo cada bola con el número asignado al solicitante en la lista definitiva. Las parcelas de huertos a sortear estarán numeradas desde el número 1 en adelante y expuesta su localización física y su número real de identificación en planos.
- 8.- La lista definitiva fijará igualmente el orden de las personas solicitantes en **reserva**, de manera que, a medida que se produzcan vacantes por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden que ocupe en el listado. Cuando finalice la mencionada bolsa de reserva, se podrá realizar nueva convocatoria con el plazo que reste de los cuatro años señalados en la presente convocatoria y con similares criterios establecidos para los lotes 3 y 4.
- 9. Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la mesa extenderá acta, en la que se incluirá la relación de las renovaciones otorgadas, nueva personas adjudicatarias y componentes de la bolsa de suplentes con el orden de prelación con derecho a ser llamadas para obtener autorización para disfrutar de los huertos.



10. La autorización que se conceda a los nuevos adjudicatarios/as deberá especificar, entre otros y al menos, deberá especificar los extremos contenido en el artículo 5, párrafo 7 de la Ordenanza Reguladora de Huertos Sociales.

# ARTÍCULO 5. TASA APLICABLE

Es aplicable la tasa contenida en la Ordenanza Fiscal n.º 28 del Ayuntamiento de Gines, denominada TASA REGULADORA DEL USO DE TERRENOS DEDICADOS A ECOHUERTOS DE GINES, que en su articulo 4 señala:

- "a) Se fija en 30 € anuales la utilización de ecohuertos definidos en hechos imponibles. En los periodos inferiores al año se liquidaran proporcionalmente al tiempo de utilización del huerto ecológico
  - b) Fianza: 30 € al realizar el tramite administrativo de concesión de la parcela"

# DISPOSICIÓN FINAL

En todas las situaciones que no se hayan previsto explícitamente en este pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo regulado en la Ordenanza Municipal de Huertos Sociales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 63 de 18 de marzo de 2021